



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 148 /
COPIAPO, **17 AGO. 2015**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución Exenta CORE N° 17, de fecha 13 de marzo de 2013; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado “**Adquisición Generador Eléctrico Móvil, Atacama**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los bienes correspondientes al Proyecto “**ADQUISICIÓN GENERADOR ELECTRICÓ MÓVIL, ATACAMA**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

“ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO MÓVIL, ATACAMA”

CÓDIGO BIP 30131292-0

En Copiapó, a 28 de mayo de 2015, comparecieron por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT N° 60.509.001-K, representada por don **RICARDO TORO TASSARA** en su calidad de Director Nacional, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-K, ambos para estos efectos domiciliados en calle Beacheff N°1671 comuna de Santiago, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 13 de marzo de 2013 se aprueba el proyecto denominado "ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO MÓVIL, ONEMI, REGIÓN DE ATACAMA" Código BIP 30131292-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°1686 y N°1691 ambas de fecha 31 de diciembre de 2013, de la Empresa VIELCO IMPORTACIONES LTDA., un generador diésel Ultrasilent, un carro traveler nuevo, con la descripción que se indicará más adelante.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los bienes adquiridos es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el bien, al OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra la Oficina manifiesta su aceptación y "ADQUISICIÓN GENERADOR ELÉCTRICO MÓVIL ONEMI, ATACAMA" Código BIP 30131292-0** financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	GENERADOR ELECTRICO		PRECIO UNITARIO		
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	FNDR	TOTAL	DESCRPCIÓN
641	26-09-2014	15.991.353	1686-1691	31-12-2013	VIELCO S.A	7.362.768 - 8.628.585	22-07-2014	1	GENERADOR ELECTRICO CON CARRO DE ARRASTRE	15.991.353	15.991.353	Un generador eléctrico Diesel Ultrasilent kde100, más carro de arrastre Traveler para Kde100

CUARTO: La **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspaşa;
- c) El uso y destino del bien no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Dirección hará uso del bien hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RICARDO TORO TASSARA** para actuar en representación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto N°1506 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- ONEMI
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**

"ADQUISICION GENERADOR ELECTRICO MOVIL, ATACAMA"

CÓDIGO BIP 30131292-0

En Copiapó, a 28 de mayo de 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**, RUT N° 60.509.001-K, representada por don **RICARDO TORO TASSARA** en su calidad de Director Nacional, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-K, ambos para estos efectos domiciliados en calle Beacheff N°1671 comuna de Santiago, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 13 de marzo de 2013 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICION GENERADOR ELECTRICO MOVIL, ONEMI, REGIÓN DE ATACAMA**" Código BIP 30131292-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°1686 y N°1691 ambas de fecha 31 de diciembre de 2013, de la Empresa VIELCO IMPORTACIONES LTDA., un generador diésel Ultrasilent, un carro traveler nuevo, con la descripción que se indicará más adelante.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los bienes adquiridos es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el bien, al OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra la Oficina manifiesta su aceptación y "**ADQUISICION GENERADOR ELECTRICO MOVIL ONEMI, ATACAMA**" Código BIP



30131292-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	GENERADOR ELECTRICO		PRECIO UNITARIO		
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	FNDR	TOTAL	DESCRIPCION
041	20-09-2014	15.991.353	1086-1001	31-12-2013	VIELCO S.A	7.362.788 8.628.585	22-07-2014	1	GENERADOR ELECTRICO CON CARRO DE ARRASTRE	15.991.353	15.991.353	Un generador eléctrico Diesel Ultralight 100, más carro de arrastre Traveler para Kde100

CUARTO: La **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- c) El uso y destino del bien no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Dirección hará uso del bien hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

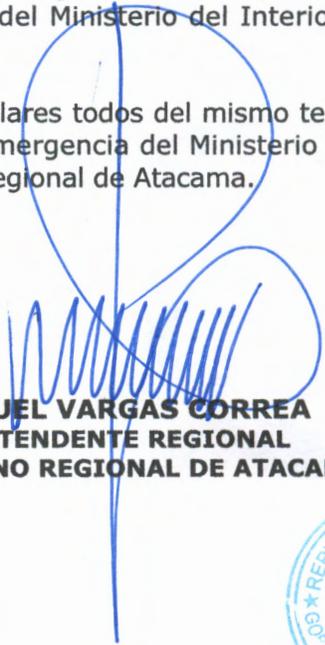
QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RICARDO TORO TASSARA** para actuar en representación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto N°1506 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.


RICARDO TORO TASSARA
 DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL VARGAS CORREA
 INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA


 REPUBLICA DE CHILE
 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
 SESEMA JURIDICA REGIONAL DE ATACAMA